



Resolución de Gerencia Municipal N° 0043-2022-MPY

Yungay, 22 de febrero del 2022

VISTOS:

El Informe N° 00043-2022-MPY/06.44, de fecha 31 de enero del 2022, Informe N° 051-2022-MPY/07.20/07.22, de fecha 03 de febrero del 2022, Informe N° 194-2022-MPY/07.20, de fecha 11 de febrero del 2022, Informe Legal N° 072-2022-MPY/05.20, de fecha 14 de febrero del 2022, Informe N° 208-2022-MPY/07.20, de fecha 15 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal;

Que, con fecha 24 de agosto del 2021 se emite la Orden de Prestación de Servicios N° 1444, a nombre de DOSEL INGENIEROS E.I.R.L.; cuya descripción es la siguiente: "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PAMA PARA EL CAMAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY", por el importe de S/. 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 00043-2022-MPY/06.44, de fecha 31 de enero del 2022, el Jefe de la Unidad de logística y Adquisiciones informa a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Instrumento de Gestión Ambiental PAMA para el Camal Municipal de la Provincia de Yungay, señalando que, con fecha 28 de setiembre del 2021 se notifica vía correo electrónico la Orden de Prestación de Servicios N° 1444, al consultor DOSEL INGENIEROS E.I.R.L.; Sin embargo, después de la notificación el área usuaria desconoce al consultor contratado, puesto que no se apersonó a la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, para poder realizar las coordinaciones o informar sobre el avance de la elaboración del instrumento de Gestión Ambiental PAMA, para el Camal Municipal de la Provincia de Yungay. Ante ello la Unidad de Logística





Municipalidad Provincial de Yungay



y Adquisiciones, con fecha 01 de diciembre del 2021, vía correo electrónico, solicita "... DE RESPUESTA SOBRE LO PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO EMPRESARIAL; EN LA QUE SE NOS INFORMA QUE SOBRE LOS PLAZOS QUE CONSTAN EN EL TÉRMINO DE REFERENCIA QUE A LA FECHA NO SE VIENE CUMPLIENDO EN ESPERA DE SU PRONTA RESPUESTA..." ; por lo cual al no haber respuesta alguna por parte de la empresa DOSEL INGENIEROS E.I.R.L. y al haber superado los 70 días calendarios desde la firma de contrato, solicita se coordine con el área usuaria para dar de baja el contrato por incumplimiento; asimismo, de considerarse necesario el servicio, el área usuaria deberá realizar un nuevo trámite para la contratación del servicio en cuestión;

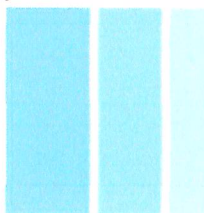


Que, con Informe N° 051-2022-MPY/07.20/07.22, de fecha 03 de febrero del 2022, la Jefa de la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial dirigiéndose al Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita opinión legal sobre incumplimiento de términos de referencia y plazos contractuales de la empresa DOSEL INGENIEROS E.I.R.L. por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Instrumento de Gestión Ambiental PAMA para el Camal Municipal de la Provincia de Yungay, para lo cual informa lo siguiente:



- "... Que, mediante INFORME N° 186-2021-MPY/07.20/07.22, de fecha 10 de noviembre de 2021, esta División comunicó a su despacho que; en la fecha ya habían transcurrido después de la notificación de la orden de servicios N°00001444-2021, al consultor un total de días: Un mes más diez días (01 mes más 10 días) haciendo un total de 41 días, sin embargo, la suscrita desconocía al consultor contratado, no habiéndose apersonado a la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, a realizar coordinaciones o informar sobre el avance de la elaboración del instrumento de Gestión Ambiental PAMA, para el Camal Municipal de la Provincia de Yungay, teniendo en cuenta que la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, es el área usuaria y quien a la vez procederá con emitir la conformidad de servicios después de su aprobación respectiva.
- Así mismo debo de indicar que en el mismo INFORME N° 186-2021-MPY/07.20/07.22, de fecha 10 de noviembre de 2021 se exhorta el cumplimiento de los plazos de ejecución del proyecto según los términos de referencia, que señala taxativamente en el ítem 9. TIEMPO DE EJECUCION DEL PROYECTO: El plazo de la ejecución del servicio será hasta la obtención de la certificación Ambiental de la autoridad correspondiente, contados desde la suscripción del contrato, no debiendo superar los 70 días calendario desde la firma del contrato, y también se sugirió que vuestro despacho coordine con la unidad de logística y adquisiciones a fin de advertir al consultor, sobre el plazo establecido en los términos de referencia, y/o solicitar el apersonamiento del consultor, a la División de Desarrollo económico y Fomento Empresarial a fin de que se nos informe sobre el avance y/o dificultades, sobre la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental y para su cumplimiento a cabalidad según los términos de referencia.
- Que, mediante el INFORME N° 443-2021-MPY/07.20, de fecha 11 de noviembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental solicita la evaluación de dicho consultor, ya que a la fecha no se ha presentado y existen plazos para el cumplimiento sobre la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental PAMA."

Por lo que concluye: "... solicito a vuestro despacho que se tramite el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal respecto del incumplimiento de termino y plazos contractuales de la Consultora DOSEL INGENIEROS E.I.R.L. contratada con la orden de servicios N°00001444-2021, en la fecha 24 de agosto del año 2021 para prestar el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental PAMA para el Camal Municipal de la





Municipalidad Provincial de Yungay



Provincia de Yungay”; debido a que a la fecha la Consultora, no se apersono a la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, no presento la documentación correspondiente a la ejecución del servicio según lo establecido en el TDR, numeral 10. DOCUMENTACION A PRESENTAR, y porque ha superado los 70 días calendarios desde la firma del contrato, de los plazos considerados para la ejecución del servicio, según lo establecido en el TDR, numeral 9. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO; a fin de proceder en amparo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisición del Estado y resolver el contrato por el servicio en cuestión que no ha sido ejecutado para así posteriormente notificar a la Consultora DOSEL INGENIEROS E.I.R.L lo resuelto, y finalmente realizar el nuevo trámite para la contratación del servicio que es muy urgente en esta División para implementar el instrumento de gestión ambiental y prevenir sanciones futuras por incurrir en la contaminación ambiental por el vertimiento de aguas residuales del Camal Municipal.”;

Que, mediante Informe N° 194-2022-MPY/07.20, de fecha 11 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre el incumplimiento de términos de referencia y plazos contractuales de la consultora empresa DOSEL INGENIEROS E.I.R.L., por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Instrumento de Gestión Ambiental PAMA para el Camal Municipal de la Provincia de Yungay, **a fin de proceder en amparo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisición del Estado y resolver el contrato por el servicio por incumplimiento;**

Que, mediante Informe Legal N° 072-2022- MPY/05.20, de fecha 14 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la solicitud de resolución y/o anulación de la Orden de Prestación de Servicios, por lo cual concluye que, la Gerencia Municipal en virtud a la delegación de facultades otorgadas por el titular de la entidad, mediante acto resolutorio deberá **RESOLVER** el contrato suscrito entre la **Municipalidad Provincial De Yungay**, y la empresa **DOSEL INGENIEROS E.I.R.L.**, para el Servicio de Consultoría para la **ELABORACIÓN DE INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PAMA PARA EL CAMAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY**, al haber incumplido el contrato y encontrarse inmerso en la máxima penalidad. Asimismo, se proceda a dejar sin efecto legal la Orden de Prestación de Servicios N° 1444, de fecha 24 de agosto del 2021, notificada al consultor con fecha 28 de setiembre del 2021, por haber incurrido en penalidad máxima, de acuerdo a la formula establecida en el Reglamento de Contrataciones;

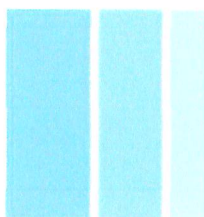
Que, mediante Informe N° 208-2022-MPY/07.20, de fecha 15 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental dirigiéndose al Gerente Municipal solicita la Resolución de Contrato del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Instrumento de Gestión Ambiental PAMA para el Camal Municipal de la Provincia de Yungay, por incumplimiento de los términos de referencia y plazos contractuales;

Que, la entidad cuenta con la Directiva N°02-2020-MPY/ULyA, “Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías, por importes iguales o inferiores a ocho (8) UIT”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0176-2020-MPY, de fecha 02 de julio del 2020, en el cual en su numeral 7.4.4 y 7.4.5 se establece:

7.4.4. Resolución de la Orden y/o Contrato y sus causales

La MPY puede resolver la orden y/o contrato, en los siguientes casos:

- *Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.*



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación.
- Por paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, que no sea imputable a las partes.
- También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra, de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo de las partes, previa opinión del área usuaria.

7.4.5. Procedimiento de la Resolución de la Orden y/o Contrato. -

- Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta y/o correo electrónico que las ejecute en un plazo no mayor a cinco días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el contrato, orden de compra o servicio.
- Dependiendo del monto contractual, complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la MPY establece plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días hábiles.
- Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato, orden de compra o servicio en forma parcial o total, comunicando mediante correo electrónico y/o carta la decisión de resolver el contrato, orden de compra o servicio, el cual queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.
- La MPY resuelve el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida o en caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos la comunicación al contratista mediante correo y/o carta será suficiente para la resolución del contrato, previa opinión del área usuaria.
- La Resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, siempre que, dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la MPY. El requerimiento que se efectúe debe precisar con claridad que parte del contrato queda resuelto si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Que, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. 165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación";

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° literal f), ha establecido el Principio de Eficacia y Eficiencia, el mismo que señala: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de





Municipalidad Provincial de Yungay

la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”, bajo dicho principio resulta imposible continuar con la ejecución de las prestaciones correspondientes a la Elaboración del **INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PAMA PARA EL CAMAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY**;

Que, también es aplicable al presente caso, el Código Civil, específicamente el Artículo 1371, que establece: “la resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración”;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

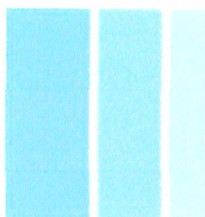
ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER el CONTRATO – ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1444, cuyo objeto es la contratación de un Consultor para la **ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PAMA PARA EL CAMAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY**, cuyo monto asciende a la suma de S/ 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 soles), a nombre de la empresa DOSEL INGENIEROS E.I.R.L.;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa DOSEL INGENIEROS E.I.R.L., División de Estudios, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Unidad de Logística y adquisiciones, y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

